



Ref: PRP2018/3285
UT: CONTRATACIÓN
Exp: PDEXC ,9/2018

DECRETO DE LA ALCALDÍA

1º.- Por Decreto de Alcaldía de 4 de junio de 2018 (PRP2018/1904, Exp. PDEXC, 9/2018), entre otros aspectos DISPUSO:

“ ...

2º.- APROBAR el expediente para el contrato de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales, EXP CON 2018/09, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada.

3º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

4º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales, EXP CON 2018/09, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante anuncio en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- AUTORIZAR el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-212 del presupuesto municipal.

6º.- ASUMIR el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

“ ...”

Igualmente designó a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.-

.”

2º.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación se define el objeto del contrato de la siguiente forma:

“2.1.- El objeto del contrato será la realización de las labores de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales de San Martín de la Vega que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con las prescripciones que se recogen en el mismo.

Además de estos, hay previsión de la instalación de dos nuevos equipos, en el Colegio Público Cerros Chicos, sito en la calle San Cristóbal nº 2, cuya obra no depende del Ayuntamiento si no que corresponde a la Consejería de Educación de Comunidad de Madrid. Según se ha comunicado la que tienen previsión de iniciar dichas obras una vez terminado el periodo lectivo escolar, por lo que al presente concurso afecta, se podrían incorporar 2 nuevos equipos en el mes de septiembre como fecha más optimista, ya que se tendrían que legalizar y poner en marcha estos nuevos ascensores, previo a la incorporación de los mismos a este contrato de mantenimiento.

Se aporta como Anexo I del pliego de Prescripciones Técnicas las fichas técnicas de los equipos, tanto de los existentes como de los datos que se tienen de los nuevos ascensores a instalar en el Colegio Público Cerros Chicos, que podrán sufrir alguna variación en la contratación de la obra.

- 2.2.-** Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos CPV:
CPV: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores
- 2.3.-** Las necesidades a satisfacer obedece a la insuficiencia de la actual dotación de recursos humanos y materiales para atender al mantenimiento y reparación de los ascensores sitos en los edificios municipales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.”

3º.- Por el Secretario en funciones, con fecha 27 de junio de 2018 se certifica que una vez comprobado el Registro de Licitaciones y el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en relación con el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (CON 2018/08)**, aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2018, han presentado oferta manual las siguientes personas jurídicas dentro del plazo de 15 días naturales concedidos mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2018:

- 1. BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL**
Presentada el 18/06/2018, a las 09:10 horas.
- 2. THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU**
Presentada el 22/06/2018, a las 10:47 horas.
- 3. SCHINDLER, SA**
Presentada el 26/06/2018, a las 11:40 horas.

Asimismo, certifica que consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público durante el mismo plazo, CONSTA presentación de oferta electrónica por las siguientes personas jurídicas:

KONE ELEVADORES, SA
Presentada el 26/06/2018, a las 13:32 horas.

4º.- La Mesa de contratación en sesión no pública de fecha 27 de junio de 2018 procedió a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 1 documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordando:

“1º.- **DECLARAR** admitidos a los cuatro licitadores presentados.

2º.- **CONVOCAR** a la **APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2**, proposición económica, el próximo **jueves día 28 de junio de 2018, a las 09:30 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, conforme establece la cláusula 15.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

5º.- La Mesa de contratación en sesión pública de fecha 28 de junio de 2018 procedió a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 2, documentación relativa a criterios dependientes de un juicio de valor, de los licitadores presentados.-

Por el Sr. Presidente, acogiéndose a lo establecido en la cláusula 15.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dispuso que solicitará a los servicios técnicos informe de valoración de los sobres nº 2, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días, siendo este estudiado por la Mesa de Contratación próximamente.

6º.- La Mesa de Contratación, en sesión no pública de 4 de julio de 2018, examina el informe técnico de 29 de junio de 2018 sobre el contenido de los sobres nº 2 de los licitadores.-

En el acta de la sesión se recoge:

Se recuerda que la cláusula 3.2 del PPT establece:

"Criterios sujetos a un juicio de valor Hasta 25 puntos.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN.

Se presentará una memoria técnica de la ejecución del contrato como máximo de 20 páginas en formato A4, sin ningún tipo de Anexo, numeradas, con la descripción de la ejecución del contrato, siguiendo las pautas marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el contenido adecuado para poder valorarse de la siguiente manera:

- Manual de mantenimiento recogiendo detallando las actuaciones incluidas en el Pliego..... hasta 15 puntos
- Modelos de informes (Inicial y bimestral)hasta 5 puntos
- Organigrama del servicio, medios a emplear y planificación de visitas..... hasta 5 puntos

Se procederá al rechazo de las proposiciones de las que se desprenda en la memoria técnica presentada:

- Incumplimiento de las especificaciones del Pliego o de las Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos."

Tras analizar las ofertas presentadas, por la Ingeniera Municipal se emite con fecha 29 de junio de 2018 informe de valoración de sobres nº 2, que se incorpora al expediente administrativo.

Se señala en el citado informe que la documentación presentada por KONE ELEVADORES, SA está compuesta por 92 hojas, por lo que entendiendo que se está incumpliendo la solicitud del PCAP y del PPT que rigen el concurso, no se procede al análisis de la misma, puntuando 0 puntos los criterios dependientes de un juicio de valor, dejando al superior criterio de la Mesa de Contratación otro tipo de actuación.

Concluye el informe técnico con la siguiente puntuación:

	MANUAL	MODELOS	ORGANIGRAMA	TOTAL
1. BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL	0	2,5	2	4,5
2. THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU	15	4	5	24
3. SCHINDLER, SA	15	2,5	2,5	20
4. KONE ELEVADORES, SA	0	0	0	0

La Mesa de Contratación tras deliberar y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el acta de la sesión de apertura de sobres nº 2 celebrada el día 28 de junio de 2018.

2º.- **EXCLUIR** del procedimiento a KONE ELEVADORES, SA, al no cumplir con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la vista del informe técnico emitido con fecha 29 de junio de 2018 que consta en el expediente.

3º.- **OTORGAR** las siguientes puntuaciones a los tres licitadores admitidos:

	MANUAL	MODELOS	ORGANIGRAMA	TOTAL
1. BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL	0	2,5	2	4,5
2. THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU	15	4	5	24
3. SCHINDLER, SA	15	2,5	2,5	20

4º.- **PROCEDER** en sesión pública a celebrar a las 14:00 horas del día de hoy a la apertura del sobre 3 de los tres licitadores admitidos, conforme al anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Perfil de Contratante con fecha 29 de junio de 2018 y comunicado a través de la PLACSP a los licitadores el mismo día.”

7º.- A continuación y con el previo anuncio para su convocatoria, la Mesa de Contratación, en sesión pública de 4 de julio de 2018, se procede a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 3, documentación relativa a criterios evaluables mediante cifras y porcentajes.

El resultado fue el siguiente:

BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL

- Oferta Económica:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	65,00 €
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	78,00 €
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	65,00 €
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	65,00 €
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	55,00 €
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	94,00 €
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	55,00 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	73,00 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	73,00 €

- Mejoras:

- 1.- Suministro e instalación de un diferencial RCCB de 4 polos: Sí
- 2.- Suministro e instalación de track de telefonía para comunicación: Sí

- Subcontratación: NO

THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU

- Oferta Económica:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	1.194,96 €
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	1.194,96 €
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	1.194,96 €

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	1.194,96 €
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	1.194,96 €
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	1.194,96 €
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €

- Mejoras:

- 1.- Suministro e instalación de un diferencial RCCB de 4 polos: Sí
- 2.- Suministro e instalación de track de telefonía para comunicación: Sí (*)

(*) En las 2 instalaciones definidas en el pliego: EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIO DE BIBLIOTECA.

- Subcontratación: NO

SCHINDLER, SA

- Oferta Económica:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	1.200,00 €
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	1.200,00 €
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	1.200,00 €
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	1.200,00 €
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	1.200,00 €
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	1.830,34 €
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	1.200,00 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.200,00 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.200,00 €

- Mejoras:

- 1.- Suministro e instalación de un diferencial RCCB de 4 polos: Sí
- 2.- Suministro e instalación de track de telefonía para comunicación: Sí

- Subcontratación: NO

08º.- A continuación, en sesión no pública, la Mesa de Contratación procede a examinar las ofertas presentadas, con la asistencia de la Ingeniera Municipal, en calidad de asesora técnica.

En primer lugar se recuerda el contenido de la cláusula 4.3 del PCAP:

"Debido a la naturaleza del servicio a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, generando obligación de pago exclusivamente los servicios efectivamente realizados. Los importes máximos a abonar por cada actuación y que son objeto de licitación, son los siguientes:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	1.423,32€
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	1.423,32€
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	1.423,32€
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	1.423,32€
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	1.423,32€
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	1.423,32€

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	1.423,32€
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.423,32€
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.423,32€

Igualmente se recuerda que *la licitación se establece en precios unitarios, siendo el presupuesto máximo de licitación de DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.809,92 €) sin IVA, ascendiendo el IVA (21%) a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHO CÉNTIMOS (2.690,08€). El precio total máximo de licitación es de QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00€).*

Examinada la oferta de SCHINDLER, SA, se aprecia que el precio del ascensor del auditorio excede el precio de licitación, por lo que procede excluir a esta mercantil de la licitación.

A continuación, se recuerda lo establecido en la cláusula 4.6 del PCAP:

"Cuando la baja sea superior a DIEZ UNIDADES PORCENTUALES de la media aritmética de las bajas realizadas por todos los licitadores, se podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja, debiendo seguirse la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP."

Se procede al cálculo de porcentajes de bajas de las dos ofertas admitidas:
BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL:

Oferta económica: 623,00 €

Baja realizada: 95,14%

THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL:

Oferta económica: 10.754,64 €

Baja realizada: 16,04%

Seguidamente se calcula la media aritmética de las bajas realizadas por estos dos licitadores, resultando un 55,59%, por lo que, en cumplimiento de la citada cláusula, se incurre en baja desproporcionada o anormal con 65,59%.

Por tanto, la oferta de BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL podría incurrir en baja desproporcionada o anormal.

La Mesa de Contratación, acordó:

1º.- APROBAR el acta de la sesión de valoración de sobres nº 2 celebrada el día 4 de julio de 2018.

2º.- PROPONER al órgano de contratación la **EXCLUSIÓN** del procedimiento a SCHINDLER, SA, al exceder el precio de licitación de uno de los ascensores y por tanto incumplir lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- CONSIDERAR que la oferta presentada por BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL puede ser considerada, en principio, desproporcionada o anormal, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA, por un plazo de tres días hábiles, a BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, **justifique la valoración de la oferta en su totalidad y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:**

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

6º.- SOLICITAR, una vez recibida la documentación señalada en el punto anterior, asesoramiento técnico a la Ingeniera Municipal.”

09º.- Una vez requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 4 de julio de 2018 a BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, SL para el trámite de audiencia acordada, la mercantil interesada, con fecha 5 de julio de 2018 presenta documentación justificativa de su oferta, mediante correo electrónico ante la imposibilidad de realizarlo a través de la PLACSP.

10º.- La Mesa de Contratación se reúne en sesión no pública de 11 de julio de 2018.-

El Sr. Presidente expone que la aclaración realizada por la mercantil consiste en que su oferta presentada en el sobre nº 3 se refiere al precio mensual, realizando el cálculo anual de cada uno de los ascensores, por lo que supone una oferta anual sin IVA de 7.476,00 euros.

Si bien el licitador finaliza su aclaración señalando que su oferta se encuentra dentro de los valores normales, por el Sr. Presidente se recuerda que el precio de licitación del contrato con plazo de ejecución de 2 años es de 12.809,62 euros sin IVA, por lo que la oferta de BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES SL superaría este precio de licitación, ya que ascendería a 14.952,00 euros sin IVA.

Señala el Sr. Presidente que a la vista de la documentación presentada por la mercantil se ha estimado no requerir asesoramiento técnico tal y como se acordó por la Mesa de Contratación en la sesión anterior.

Por todo lo anterior, el Sr. Presidente recuerda que la única oferta presentada y admitida es la de THYSSENKRUPP ELEVADORES SL, por lo que no se hace necesaria la valoración de la oferta.

La Mesa de Contratación acordó:

“1º.- APROBAR el acta de la sesión de apertura de sobres nº 3 celebrada el día 4 de julio de 2018.

2º.- PROPONER al órgano de contratación la **EXCLUSIÓN** del procedimiento de BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES SL, al exceder el precio de licitación y por tanto incumplir lo establecido en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- **PROPONER** al órgano de contratación la determinación de la oferta más ventajosa y en su caso, la adjudicación del contrato, en el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, del **servicio de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales**, a la siguiente oferta que ha resultado la única admitida en el procedimiento:

THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU

- Oferta Económica:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	1.194,96 €
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	1.194,96 €
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	1.194,96 €
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	1.194,96 €
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	1.194,96 €
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	1.194,96 €
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €

- Mejoras:

- 1.- Suministro e instalación de un diferencial RCCB de 4 polos: Sí
- 2.- Suministro e instalación de track de telefonía para comunicación: Sí (*)

(*) En las 2 instalaciones definidas en el pliego: EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIO DE BIBLIOTECA.

- Subcontratación: NO

3º.- **ELEVAR** el expediente administrativo tramitado al órgano de contratación para que adopte los acuerdos pertinentes.”

11º.- Por Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2018 (PRP2018/2446, Exp. PDEXC, 9/2018), se DISPUSO:

1º.- **AVOCAR** a favor de la Alcaldía las competencias en materia de contrataciones de la Disposición Adicional Segunda. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de gestión económica del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decretos de Alcaldía de 17 de junio y 27 de octubre de 2015, para la aprobación de la determinación de oferta ventajosa en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada para la adjudicación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales.

2º.- **EXCLUIR** del procedimiento a **KONE ELEVADORES, SA**, al no cumplir la documentación presentada en el sobre número 2, con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la vista del informe técnico emitido con fecha 29 de junio de 2018 que consta en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2018.

3º.- **EXCLUIR** del procedimiento a **SCHINDLER, SA**, al exceder su oferta el precio de licitación de uno de los ascensores, el del Auditorio, y por tanto incumplir lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2018.

4º.- EXCLUIR del procedimiento de BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES SL, al exceder la oferta el precio de licitación y por tanto incumplir lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 11 de julio de 2018.

5º.- DETERMINAR como oferta económicamente más ventajosa en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada para la adjudicación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales la presentada por THYSSENKRUPP ELEVADORES SL., CIF B46001897 según se indica a continuación:

- Oferta Económica:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	1.194,96 €
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	1.194,96 €
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	1.194,96 €
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	1.194,96 €
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	1.194,96 €
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	1.194,96 €
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €

- Mejoras:

- 1.- Suministro e instalación de un diferencial RCCB de 4 polos: SÍ
- 2.- Suministro e instalación de track de telefonía para comunicación: SÍ (*)

(*) En las 2 instalaciones definidas en el pliego: EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIO DE BIBLIOTECA.

- Subcontratación: NO

6º.- REQUERIR a THYSSENKRUPP ELEVADORES SL., para que dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas 7.2, 15.3.3.4.º, 15.6, 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referidas en la declaración responsable:

1.- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.- Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que

estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

3.- Poder suficiente al efecto, bastantado y figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

4.- DNI del representante

5.- Declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

6.- Acreditación de solvencia económica-financiera conforme a lo establecido en la cláusula 7.2.1 del Pliego de las Administrativas Particulares.

7.- Acreditación de solvencia técnica o profesional conforme a lo establecido en la cláusula 7.2.2 del Pliego de las Administrativas Particulares.

8.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- Declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.

-Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, éste lo consultará de oficio.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

9.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

10.- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Garantías	Límites
a) Responsabilidad Civil General.	Min. 600.000 €/ siniestro.
b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima	Min. 120.000 €/ víctima
c) Responsabilidad Civil Profesional.	Min. 600.000 €/ siniestro/año.
d) Defensa Jurídica y Fianzas	Min. 600.000 €

11.- Acreditación del efectivo cumplimiento de la declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad según resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 14 de setiembre de 2017 (expte. Nº 240/2017), aportando copia de los contratos celebrados de prestación de servicios con los tres centros especiales de empleo y de la realización de la donación a la entidad y con los importes, que en dicha resolución se recogen.-

12.- Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que será del 5% del presupuesto base de licitación, 640,50 € (12.809,92x0,05), excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de siete (7) días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa, de conformidad con el artículo 159.4.f).4º. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150

Podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

13.- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de esta comunicación.

7º.- ADVERTIR a THYSSENKRUPP ELEVADORES SL., CIF B46001897, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 16.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, en el supuesto que aquél licitador no cumplimentase adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.-

8º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Concejalía de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia, Concejalía de Seguridad, Obras e infraestructuras y Servicios al Municipio, Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

9º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las mercantiles interesadas con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

12º.- La mercantil interesada aporta la siguiente documentación en el Registro General de este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2018 (nº reg. 8735):

- Escritura de constitución de la empresa.
- CIF
- Bastanteo de poderes
- DNI de los firmantes
- Declaración responsable de la vigencia de poderes.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- Alta en IAE
- Declaración de vigencia del IAE
- último recibo de pago del IAE
- Certificado de estar al corriente de pago con la seguridad Social
- Póliza y recibo del Seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de medidas alternativas
- Garantía definitiva por importe de 640,50 €
- Declaración responsable de adscripción de medios.

Consta informe de Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2018.

Consta informe de Vivceintervención de fecha 25 de septiembre de 2018.

Conforme a los artículos 21.1 apartados b) y f) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Disposición Adicional Segunda. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde es competente en materias de representación del Ayuntamiento, desarrollo de la gestión económica y en materia de contrataciones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, habiéndose delegado las competencias de Alcaldía sobre disposición de gastos y contrataciones en la Junta de Gobierno Local por la disposición 3ª g) y l) del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015 con las modificaciones introducidas por el Decreto de 27 de octubre de 2015.

Siendo necesario adoptar resolución con anterioridad a la próxima sesión que dicho órgano celebre, procede la avocación contemplada en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por medio del presente,

DISPONGO:

1º.- AVOCAR a favor de la Alcaldía las competencias en materia de contrataciones de la Disposición Adicional Segunda. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de gestión económica del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decretos de Alcaldía de 17 de junio y 27 de

octubre de 2015, para la adjudicación del contrato de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales.

2º.- RATIFICAR el contenido del Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2018 (PRP2018/2446, Exp. PDEXC, 9/2018), por el que se dispuso excluir del procedimiento a:

- KONE ELEVADORES, SA, al no cumplir la documentación presentada en el sobre número 2, con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la vista del informe técnico emitido con fecha 29 de junio de 2018 que consta en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2018.-

- SCHINDLER, SA, al exceder su oferta el precio de licitación de uno de los ascensores, el del Auditorio, y por tanto incumplir lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2018.-

- BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES SL, al exceder la oferta el precio de licitación y por tanto incumplir lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 11 de julio de 2018.-

3º.- ADJUDICAR a favor de THYSSENKRUPP ELEVADORES SL., CIF B46001897 , la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (CON 2018/08), de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación efectuada en sesión de 11 de julio de 2018, que consta en el expediente (que se da por reproducida en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo) al tratarse de la oferta admitida que obtuvo la puntuación suficiente y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, al haber aportado en plazo la documentación requerida en el Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2018 (PRP2018/2446, Exp. PDEXC, 9/2018), por un plazo de DOS (2) años, según se indica a continuación:

- Oferta Económica:

MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN	PRECIO SIN IVA
Ascensor (Ayuntamiento)	Plaza Constitución nº 1	1.194,96 €
Ascensor (Nuevas dependencias)	Plaza Constitución nº 5	1.194,96 €
Ascensor (Biblioteca)	Mediodía nº 7	1.194,96 €
Ascensor (CP Clara Campoamor)	Camino Valdemoro nº 13	1.194,96 €
Ascensor (CP Jorge Guillén)	Doctor Jarabo nº 55	1.194,96 €
Ascensor (Auditorio)	Nuestra Señora Vega nº 11	1.194,96 €
Ascensor (Polideportivo)	Abogados de Atocha nº 15	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €
Ascensor (CP Cerros Chicos)	San Cristóbal nº 2	1.194,96 €

- Mejoras:

- 1.- Suministro e instalación de un diferencial RCCB de 4 polos: SÍ
- 2.- Suministro e instalación de track de telefonía para comunicación: SÍ (*)

(*) En las 2 instalaciones definidas en el pliego: EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIO DE BIBLIOTECA.

- Subcontratación: NO

Todo ello conforme a la oferta presentada y el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras, aprobados por Decreto de Alcaldía de 4 de junio de 2018 (PRP2018/1904, Exp. PDEXC, 9/2018).

4º.- DISPONER el gasto proporcional para el presente ejercicio por los dos años de ejecución del contrato, con cargo a la partida 151-212.07 del presupuesto municipal vigente.

5º.- ASUMIR el compromiso de consignar en los presupuestos de los ejercicios siguientes y hasta la total terminación del presente contrato, el crédito adecuado y suficiente para financiar la contratación del servicio de puesta en marcha de herramientas de gestión de expedientes y Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

6º.- REQUERIR a THYSSENKRUPP ELEVADORES SL., para que, de conformidad con la cláusula 19 del Pliego de las Administrativas Particulares, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación del presente acto de adjudicación, comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de formalizar el correspondiente contrato administrativo, advirtiéndole que el incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a las responsabilidades previstas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y la cláusula 20.6 del Pliego de las Administrativas Particulares.-

7º.- DESIGNAR como responsable del contrato, de conformidad con la cláusula 21 del Pliego de las Administrativas Particulares, a D^a Rosario de Cea Martín, Ingeniera Municipal, quien supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

8º.- PUBLICAR la adjudicación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

9º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, Unidad de Contratación, Responsable del contrato, Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

10º.- NOTIFICAR la presente resolución a las mercantiles interesadas con advertencia de los recursos que contra la misma puedan interponerse.

11º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Dado en San Martín de la Vega, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, el Secretario en funciones.

EL ALCALDE

Ante mí,
EL SECRETARIO EN FUNCIONES